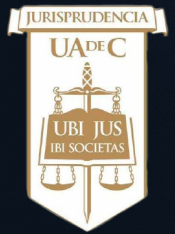




Universidad
Autónoma
de Coahuila



BLOQUE I

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN
DEL DELITO**

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL DELITO

BLOQUE I. Causas de Exclusión del Delito

- Unidad I: Causas de Exclusión de Delito
- Unidad II: Excluyentes por falta de Acto
- Unidad III: La Exclusión de la Antijuridicidad
- Unidad IV: Causas de Exclusión de la Antijuridicidad
- Unidad V: Otras Causas que Excluyen la Antijuridicidad

INTRODUCCIÓN AL BLOQUE I

Antes de abordar el tema de las causas de exclusión del delito debemos conocer los elementos positivos que lo conforman.

- Concepto de Delito y Causas que lo Excluyen Según el Código.

El Artículo 12 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza señala que el **Delito** es la conducta típica, antijurídica y culpable, a la que se le atribuyen una o varias sanciones penales.

El Artículo 13 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza menciona “para que la **Conducta** pueda tener relevancia penal, es necesario que se manifieste a través de una acción u omisión en las que medie voluntad”. La falta de voluntad a que se refiere se estimará como causa de atipicidad.

El Delito se excluirá cuando concurra cualquier causa por la que falte voluntad en la aparente acción u omisión, las causas de exclusión se harán valer de oficio en cualquier momento, etapa o instancia de la investigación o del proceso.

La **Tipicidad** es la adecuación de un supuesto fáctico a un supuesto legal. El dispositivo legal señala los dos supuestos, es decir, hecho punible (supuesto fáctico) y supuesto legal.

La **Antijuridicidad** es lo contrario al Derecho. Cuando el legislador identifica conductas que lesionen o ponen en peligro grave un bien fundamental para la sociedad, puede prohibir e incorporar su descripción en la ley penal.

- Aspecto formal: comportamiento que es contrario a la norma penal y requiere de la realización de un tipo penal.
- Aspecto material. lesión o puesta en peligro de un determinado bien jurídico producida como consecuencia de la Antijuridicidad.

Sobre la **Culpabilidad** el Artículo 26 menciona que obra culposamente el que produce o no evita un resultado típico que no previó siendo normalmente previsible, o que previó, pero no aceptó, confiando en que no se produciría, siempre y cuando el resultado ocurra con motivo de la violación de un deber de cuidado a cargo del agente, que objetivamente era necesario observar, dirigido a evitar el resultado o a reducir el peligro de su producción a límites de riesgo permitidos.

Hay dos teorías:

- Teoría causalista. En esta teoría el **Dolo** formaba parte de los elementos del tipo penal objetivo al delito, no de la intención del sujeto. Los casualistas decían que esa conducta encuadraba en el tipo penal, por lo tanto, la conducta era penalmente reprochable. (Acción de empoderamiento respecto a un bien ajeno que no es tuyo con ánimo de apropiación).
- Teoría finalista. En esta teoría el **Dolo** es un elemento subjetivo, es decir, es parte del sujeto. Ellos consideran que el Dolo va dentro de la culpabilidad (tenerla intención y saber que aquella conducta es un delito).

Las conductas son Omisivas o Activas. Los Delitos son Culposos o Dolosos.

La **Conducta Omisiva** se refiere a no ejecutar una acción que la ley espera que hicieras o teniendo el deber jurídico no lo haces. Se divide en dos:

- Omisión simple. Dejar de hacer lo que la ley te ordena sin que haya una obligación o deber jurídico preestablecido de actuar (por ejemplo, dejar una persona herida y no dar aviso).
- Omisión por comisión. Teniendo la obligación o Calidad de Garante, dejas de realizar la acción. La **Calidad de Garante** es la obligación que

corresponde a una persona en el desempeño de una función o protección de un bien jurídico tutelado. Un sujeto se hace responsable de la integridad de un bien jurídico (por ejemplo, una mujer da a luz afuera de una clínica y el bebé cae en el cemento).

- Omisión dolosa: cuando dejas de hacer la acción con intención (un paciente se muere y la enfermera no avisa al doctor).
- Omisión culposa: dejas de hacer algo sin darte cuenta.

El maltrato animal es un delito de Acción Dolosa, por ejemplo, dejas de alimentar a un animal por omisión por comisión.

Hay delitos que se agravan con más tiempo por la calidad específica del sujeto, por ejemplo, si es un servidor público. Para que la conducta del agente encaje en el tipo de sujeto activo cualificado requiere cumplir una condición específica. Por ejemplo, en el parricidio el sujeto cualificado es que uno es el padre y el otro hijo (elemento activo), el elemento subjetivo es tener el conocimiento del lazo. Los dos elementos son los presupuestos del delito, si no están, se cambia el tipo delictivo.

En el delito de violación el tipo penal puede agravarse por las calificaciones, una de ellas es que el violador conozca a la víctima, por ejemplo, un padre y su hija. Son sujetos activos cualificados realizando una acción, teniendo una calidad de garante porque el padre debería de proteger a la hija.

El mismo caso aplica con la omisión por comisión donde hay una calidad de garante, solamente las sanciones varían porque no es lo mismo realizar la acción que la omisión.

¿Qué pasa si un médico del Seguro Social viola al derechohabiente? Es sancionado por violación y además se le agrava la pena por su carácter de servidor público, debido a su obligación de procurar la salud íntima. Un ginecólogo particular no se cuenta como un sujeto con calidad específica o cualificada porque no es un servidor público.

Referencia:

Código Penal de Coahuila de Zaragoza (2021) Título Segundo, El hecho delictivo.

Recuperado de:

https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa08_Nuevo_Codigo.pdf

Zamora Salas, Alfonso Olegario (2022) Aportación personal

OBJETIVO DEL BLOQUE

Que el estudiante desarrolle los conocimientos y las habilidades necesarias para saber y distinguir cuando se encuentre en presencia de una excluyente de delito a partir de conocimientos generales previos, para luego, de manera específica, conocer las excluyentes por falta de acto y las llamadas causas de justificación.

Para esto realizará de forma sencilla e informal junto con sus compañeros la simulación de un juicio y debatirá sobre la existencia o no de un delito, todo a través del uso de estrategias de aprendizaje, desarrollo de habilidades del pensamiento, aprendizaje basado en problemas y trabajo colaborativo.

CONTENIDO DEL BLOQUE

- Causas de Exclusión del Delito
 - Generalidades
 - Denominación
 - Naturaleza
 - Enunciación Legal
 - Clasificación
 - Responsabilidad Penal y Responsabilidad Civil
 - Autoría y/o Participación
 - Consideración de Oficio
 - Su regulación en el Código Federal
 - Su regulación en el Código Penal de Coahuila
 - Excluyentes por Falta de Acto
 - Sentido de Estas Eximentes
 - Fuerza Física
 - Historia
 - Fuerzas de la Naturaleza y Fuerzas Humanas
 - El Impedimento Físico
 - Medios Hipnóticos, Administración de Narcóticos
 - Efectos de la Ausencia de Conducta en el Caso de Movimientos Involuntarios
- La Exclusión de la Antijuricidad
 - Causas de Justificación

- Naturaleza y Efectos
- Sistemática de las Causas de Justificación
- Elementos Subjetivos de las Causas de Justificación
- El Error en las Causas de Justificación
- Justificación Incompleta y Atenuación de la Pena

- Causas de Exclusión de la Antijuricidad
 - Legítima Defensa
 - Concepto
 - Fundamento
 - Requisitos
 - Necesidad y Racionalidad de la Defensa
 - Defensa de un Derecho Propio o Ajeno
 - Agresión Injusta, Actual o Inminente

 - Defensa Privilegiada
 - Concepto y Requisitos para Intergrarla
 - Las Ofendiculae
 - Diferencias entre Estado de Necesidad y Legítima Defensa
 - Exceso en la Legítima Defensa Putativa
 - Estado de Necesidad Justificante
 - La Doctrina Española
 - Presupuestos
 - Estado de Necesidad Putativo
 - Requisitos
 - Su regulación en el Código Penal Federal
 - Su regulación en el Código Penal de Coahuila

- Otras Causas que Excluyen la Antijuricidad
 - El Cumplimiento de un Deber
 - El Cumplimiento de un Deber Legal
 - El Cumplimiento de Orden de Autoridad
 - El Problema de la Orden entre Militares
 - Ejercicio de un Derecho
 - Concepto y Alcances
 - Ejercicio de una Actividad Lícita
 - Actividad Profesional
 - Actividad Deportiva
 - El Exceso en las Causas de Justificación
 - Causas Extrapenales de Justificación
 - El Consentimiento en las Lesiones

EVALUACIÓN DEL BLOQUE I

A continuación, se presenta la forma en la que te será evaluado el bloque; recuerda que la participación en los foros es indispensable para reportar tu calificación.

EVALUACIÓN	PUNTAJE / ACREDITACIÓN
Actividad Integradora. Causas de Exclusión del Delito	8 puntos
Foro: Excluyente por falta de acto	1 punto
Control de lectura: Causas de exclusión del delito (De acto y de antijuricidad)	1 punto
TOTAL	10 puntos